

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — Nº 4439
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, 28 DE MAYO DE 1953

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1905
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 821.691

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ª

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 5255 del 20/5/53	— Dispone que los H. Pagadores de la Administración retengan de los haberes de los empleados con crédito de la Vivienda familiar la cuota mensual.	1625 al 1626
" " " " 5256 " "	— Acuerda Pensiones a la Vejez.	1626
" " " " 5257 " "	— Aplica multas a comerciantes por agio.	1626
" " " " 5258 " "	— Aprueba resolución dictada en Administración de Vialidad.	1626 al 1627
" " " " 5259 " "	— Aprueba Acta N° 18 del H. Tribunal de Tasaciones.	1627
" " " " 5260 " "	— Intima el pago de una multa a una comerciante.	1627
" " " " 5261 " "	— Desestima pedido de apelación y mantiene las disposiciones del decreto N° 7452/51.	1627
" " " " 5262 " "	— Aprueba resolución dictada en Administración de Vialidad.	1627
" " " " 5263 " "	— Reincorpora en sus funciones a una empleada de Contaduría General de la Provincia.	1627 al 1628
" " " " 5264 " "	— Concede licencia por enfermedad a un empleado de Dirección de Rentas.	1628
" " " " 5265 " "	— Adjudica parcelas de terrenos en el pueblo de Aguaray Dpto. de San Martín.	1628
" " " " 5266 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 2829/52.	1629
" " " " 5267 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 4397/53 y reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos del M. de Economía.	1629
" " " " 5268 " "	— Adjudica la provisión de un uniforme.	1629
" " " " 5269 " "	— Rectifica el art. 41 por el N° 45 de la Ley Nacional en la adjudicación dispuesta por decreto N° 5044 al señor Leandro Luis Vespa.	1629
" " " " 5270 " "	— Aprueba certificados obra Tanque Los Laureles en Metán.	1629
" " " " 5271 " "	— Dispone que el sellado en los expedientes relacionados con los suministros a la Adm. Pública, debe ser abonado por los proveedores.	1629 al 1630
" " Gob. " 5272 " "	— Adjudica provisión de art. de limpieza con destino a Secretaría Gral. de la Gobernación.	1630
" " " " 5273 " "	— Rectifica el decreto N° 4325/53 estableciendo nombre de la persona a quien debe liquidarse fondos.	1630
" " " " 5274 " "	— Autoriza liquidación de gastos que demande la misión oficial encomendada al señor Fiscal de Estado y personal que lo acompaña.	1630
" " Econ. " 5275 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señorita María Sara Terán.	1630 al 1631
" " Gob. " 5276 " 21/5/53	— Transfiere una partida para refuerzo de obra.	1631
" " " " 5277 " "	— Dispone liquidación de un crédito reconocido al Poder Judicial.	1631
" " " " 5278 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1631
" " " " 5279 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1631
" " " " 5280 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1631

			PAGINAS
"	"	5281	1631
"	"	5282	1631 al 1632
"	"	5283	1632
"	"	5284	1632
"	"	5285	1632
"	" Econ.	5286	1632 al 1633
"	"	5287	1633
"	" A. S.	5288	1633 al 1634
"	"	5289	1634
"	"	5290	1634
"	"	5291	1634
"	"	5292	1634 al 1635
"	"	5293	1635
"	"	5294	1635

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9371	— Reconoc. s/p. Sofia Saravia de los Ríos.	1635
Nº 9369	— Reconoc. s/p. Del Pino Hermanos.	1635
Nº 9360	— Reconoc. s/p. José y Fernando Payo.	1635
Nº 9346	— Reconoc. s/p. Juan Colque.	1635
Nº 9341	— Reconoc. s/p. Ubaldo Torres.	1635
Nº 9340	— Reconoc. s/p. Elisa Aguirre de Lastero.	1635
Nº 9337	— Reconoc. s/p. José Yarade.	1635
Nº 9320	— Reconoc. s/p. Comunidad Francisca.	1635
Nº 9311	— Reconoc. s/p. Luisa Elias de Sánchez.	1635 al 1636
Nº 9305	— Reconoc. s/p. Cornelio Yapura.	1636
Nº 9303	— Recon. s/p. Lola Genara Nuñez de Soto.	1636
Nº 9300	— Reconoc. s/p. Carlos Arias.	1636
Nº 9291	— Reconoc. s/p. Yasliey Alé.	1636
Nº 9290	— Reconoc. s/p. Zacarías Roca.	1636
Nº 9289	— Reconoc. s/p. Leonor Segura de Apesoa.	1636
Nº 9288	— Reconoc. s/p. Santos Apesoa.	1636
Nº 9285	— Reconoc. s/p. Ana N. Salvador de Russo.	1636

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9366	— De Lucia Colmegna de Vujovich.	1636
Nº 9364	— De D. Antonio Salazar.	1636
Nº 9362	— De Anselmo Girón.	1636
Nº 9359	— de Jacinto Manuel Castillo.	1636
Nº 9357	— de José Viñuales Allué.	1636
Nº 9352	— de Anibal Urribarri.	1636
Nº 9351	— de Urbano Soria y Maria Chilo de Soria.	1636
Nº 9349	— De Bernardo Mayans.	1636
Nº 9345	— De Santiago Salinas.	1637
Nº 9333	— De Ricardo Llimos.	1637
Nº 9327	— de Juana Rosa Lesser de Ruiz.	1637
Nº 9326	— de Antolin o Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra.	1637
Nº 9325	— de Raul Humberto Colmenares.	1637
Nº 9324	— de José Leonor Molina.	1637
Nº 9321	— De Leonardo Alfaro.	1637
Nº 9318	— De Francisca Contreras de Ramadan.	1637
Nº 9317	— De Luisa ó María Luisa Penasso de Dellacasa.	1637
Nº 9310	— De Elcior Salgado ó etc.	1637
Nº 9308	— De Salvador Spezzi.	1637
Nº 9299	— De Elvira Valois Vda. de Torrez.	1637
Nº 9286	— De Zoila y Cirilo Erazo.	1637
Nº 9277	— De María Emilia Coppola.	1637
Nº 9271	— de Candelario Cruz.	1637
Nº 9265	— de Lindaura Villagrán de López.	1637
Nº 9254	— De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel.	1637
Nº 9247	— De Julio Domingo Erazo.	1637
Nº 9240	— De Andera Anllaga de Frias y Regino Frias.	1637

	PAGINAS
Nº 9227 — De Jacobo Maita.....	1637
Nº 9205 — De Manuel Mariano Toledo.....	1637
Nº 9201 — De Joaquín Rueda.....	1637
Nº 9200 — De Pedro Guzmán.....	1637
Nº 9192 — De Rosario Francisca Paz.....	1637
Nº 9174 — De Benjamín Fernando ó Benjamín F. Esteban.....	1637 al 1638
Nº 9173 — De Delfina ó Petrona Delfina de Castro.....	1638

POSESION TREINTANAL

Nº 9348 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez.....	1638
Nº 9331 — Deducida por Bruno Ternel.....	1638
Nº 9287 — Deducida por José Melins.....	1638
Nº 9270 — deducida por Ceferino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani.....	1638
Nº 9268 — deducida por Juan Antonio Suárez.....	1638
Nº 9257 — Deducida por María Rosa Antolín y otros.....	1638
Nº 9228 — Deducida por Joaquín Erazo y otros.....	1638
Nº 9219 — Deducida por Petrona A. Cardozo.....	1638

DESLINDE, MENSURA Y AMONIAMIENTO:

Nº 9196 — Solicitada por Petrona López.....	1638 al 1639
---	--------------

REMATES JUDICIALES

Nº 9335 — Por Martín Leguizamón.....	1639
Nº 9330 — Por Martín Leguizamón.....	1639
Nº 9329 — Por Martín Leguizamón.....	1639
Nº 9323 — Por Armando G. Orce.....	1639
Nº 9314 — Por Salvador R. Sosa.....	1639
Nº 9243 — Por Jorge Raúl Decavi.....	1639

CITACIONES A JUICIO

Nº 9241 — Juicio Salvador Angel Brundu vs. Librado Piedrobueno.....	1639
---	------

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9463 — De la razón social Clínica del Norte en Orán.....	1640
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9361 — De la razón social NADEMAR.....	1640
---	------

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 9365 — De un almacén con despacho de bebidas calle San Martín 1597.....	1640
--	------

COMERCIALES

Nº 9367 — Comunica transferencia de parte del negocio de La Alhambra.....	1640
---	------

SECCION AVISOS:**ASAMBLEAS:**

Nº 9370 — De la Liga Metanense de Fútbol.....	1641
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	1641
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	1641
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	1641
-------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	1641
-------	------

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 5255—E.**

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2228/D/53.

VISTO que por Ley Nº 1552, se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a otorgar a los empleados públicos que construyen su vivienda, un crédito que cubra el remanente

del acordado por el Banco Hipotecario Nacional y el costo total de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer el procedimiento que los beneficiarios habrán de observar para hacer efectivas las amortizaciones mensuales que les corresponden;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Quedan facultadas las Habilitaciones de Pago de las distintas dependencias de la Administración Pública, a retener del sueldo de aquellos funcionarios y empleados favorecidos con el crédito para la vivienda propia, el importe de la amortización mensual, según planilla que al efecto elevará Dirección de la Vivienda y Obras Públicas, an

tes del 20 de cada mes. Estas retenciones deberán depositarlas en la cuenta "Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas", del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5256—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2130[C]53.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta otorga pensiones a la vejez de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204;

DECRETA:

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1801 J (Acta Nº 89) de fecha 4 de mayo de año en curso, dictada por el H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cuya parte dispositiva esta:

"Art. 1º — ACORDAR pensiones a la vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1ro. con un haber mensual de \$ 100.— m/n. (CIENTOS PESOS M/N), a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

CAPITAL

2360 — Juana Dorothea Ozona

2361 — Inés Maldonado Vda. de Medina

2362 — Serapia Ríos

ANTA

2363 — Ernesto Pereyra (Apolinario Saravia)

METAN

2364 — Domingo Comoli

MOLINOS

2365 — Simeón Rueda (Seclantás)

LA CANDELARIA

2366 — Lizandro Nadal

EVA PERON

2367 — JORGE BRAVO (Coronel Moldes)

ROSARIO DE LERMA

2368 — Martín López (Finca San Carlos)

"Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en casos de establecerse cambios en la situación de los beneficiarios por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5257—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expedientes Nos. 2877[A]51 — 2307[J]53 — 2306[E]53 — 2213[D]53 — 2212[C]53 — 2209—E—53 — 753—M—51 — 1301—J—53 — 4313—B—51 — 2222[R]53 — 4333[N]51 — 2218[LL]53 — 220—M—53 — 2223—S—53.—

VISTO estos sumarios, instruidos a comerciantes de esta ciudad é interior de la Provincia, por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, con motivo de la aplicación de las leyes 12.830 y 12.983, de represión al agio y la especulación, sus decretos reglamentarios y concordantes con el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto, demuestran que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los art. 5º y 6º de la Ley Nº 12.830, que controla y regula la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de las mismas, dictados hasta este momento, haciéndose por consecuencia, pasibles a las aplicaciones de las sanciones punitivas que en ellas se establecan;

Por ello, atento a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830:

MIGUEL ACOSTA: Establecido con negocio de almacén al por menor, en la localidad de Pocitos, Departamento de San Martín, \$ 1.500.—

RAMON JORGE: Establecido con negocio de almacén al por menor y despacho de bebidas, en la Finca el Prado, Departamento de la Capital, \$ 400.—

ABRAHAM J. ESPER: Con negocio de almacén al por mayor, en Tartagal, Departamento de San Martín, \$ 5.000.—

ANTONIO DAVID: Instalado con negocio de almacén en esta ciudad, calle Balcarce Nº 899, \$ 500.—

HUMBERTO CAJAL: Establecido con negocio de carpentería, en esta ciudad, calle Buenos Aires Nº 402, \$ 400.—

MUSTAFA BRAIM: Establecido con negocio de almacén en esta ciudad, calle Leguizamón Nº 1529, \$ 500.—

RUFINO MAGNO: Establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la ciudad de Orán calle Arenales esquina 25 de Mayo, \$ 150.—

DOMINGO JUAREZ: Establecido con negocio de almacén, frutería, heladería y Confitería, en la ciudad de Orán, calle Lamadrid Nº 289, \$ 1.000.—

ALBINO BARGARDE: Con negocio de almacén al por menor en esta ciudad, calle Lerma esq. Tucumán, \$ 500.—

SALUSTIANO RUBIO: Instalado con un negocio de almacén al por menor, en esta ciudad, en la intersección de las calles Tucumán y Catamarca, \$ 400.—

GERONIMO NERY: Establecido con negocio de almacén en esta ciudad, calle Santa Fé 1.300, \$ 750.—

MANUEL LLAO: Instalado con negocio de almacén con despacho de bebidas en esta ciudad, calle Alsina Nº 797, \$ 250.—

ANTONIO MARINARO: Vendedor ambulante de helados, con parada en Balcarce y Ameghino, \$ 100.—

JOSE STORNILO: Instalado con negocio de almacén al por menor y frutería en esta ciudad, calle Juramento 356, \$ 300.—

Art. 2º — Las multas que se aplican en el presente decreto, deberán hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial, conjuntamente con los honorarios del Abogado Defensor de oficio, en las causas que se hubieron designado, correspondiente al 10% sobre el monto total aplicado.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos correspondientes, y obladas las multas de referencia, vuelvan a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5258—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2156—A—53.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 13.353 dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 22 de abril del año en curso y recaída en acta Nº 408;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 13.353 dictada por el H. Consejo de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA en fecha 22 de abril del año en curso, recaída en acta Nº 408, cuya parte dispositiva dice:

"1º.— Otorgar, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, a los señores Isidro Femayer y Luis Mercado, propietarios de la Empresa "Femayer—Mercado", permiso por dos (2) años, de acuerdo al Decreto Nº 4360/53, para realizar servicios públicos de transporte de pasajeros y encomiendas en automotor, entre las poblaciones de Rosario de la Frontera y Antillas pasando por Los Baños, Balboa, Almirante Brown, Puente de Plata, Copo—Quitale y El Potrero.

"2º.— En caso de ser modificada la legislación vigente en la materia, el permiso se regirá por el nuevo estatuto del transporte en todas sus partes, incluso en las modificaciones de gravámenes y disposiciones de carácter contractual que se introdujeran, sin que pueda la empresa permissionaria alegar derecho alguno adquirido.

"3º.— En lo que respecta a material rodante, horarios, seguros y demás aspectos de la explotación, la Empresa deberá ajustarse a lo que resuelva oportunamente esta Administración de Vialidad.

"4º.— Hacer saber a los interesados que dentro de los quince (15) días de notificado deberán aceptar por escrito el presente permiso, el cual en caso contrario será considerado caduco sin más trámite, con la pérdida del 30% del depósito de garantía efectuado.

"5º.— La Empresa recurrente no podrá realizar operación alguna que importe transferen-

cia de derecho o ingreso de socios sin ajustarse previamente a las disposiciones del Art. 19 del Pliego de Condiciones Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5259—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2091—T—953.

VISTO el presente expediente por el que el H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta Nº 18, correspondiente a la reunión celebrada por el mismo en fecha 10 de abril del corriente año;

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes, el Acta Nº 18, correspondiente a la reunión celebrada por el H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en fecha 10 de abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5260—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 874—P—953.

VISTO el pedido formulado por la señora Gumersinda A. de Pesolano, establecida con negocio de almacén y frutería en calle Miguel Ortiz y Balcarce, de reconsideración a la multa que por \$ 50.— se le aplicara mediante decreto Nº 3959 de fecha 23 de febrero del corriente año, por infracción a las leyes que reprimen el agio y la especulación; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias arribadas en el sumario instruido se prueba el grado de culpabilidad que dió lugar a la sanción de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — En mérito a lo expuesto en el considerando que antecede, denégase el pedido formulado por la señora GUMERSINDA A. DE PESOLANO, establecida con negocio de almacén y frutería en calle Miguel Ortiz y Balcarce de esta ciudad.

Art. 2º — Intímase a la recurrente al pago de la multa aplicada por decreto Nº 3959 de fecha 23 de febrero del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5261—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2201—A—51.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Dr. Antonio Herrera, en representación de la señora Argentina Amado Jure de Nallar, interpone recurso de nulidad y reconsideración al decreto Nº 7452, dictado con fecha 13 de julio de 1951, por el que se dispone aplicar una multa de \$ 10.000.— m/n. a la señora de Nallar, por infracción al art. 64, inc. e) y h) Ley Nacional Nº 13.273); y

CONSIDERANDO:

Que el decreto en cuestión se encuentra debidamente fundado, habiendo sido dictado en base a un procedimiento que importa las mayores garantías y estando reconocidos los hechos por los imputados, como surge de las actuaciones producidas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 67,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación formulado por el Dr. Antonio Herrera, en representación de la señora ARGENTINA AMADO JURE DE NALLAR, y manteniéndose las disposiciones de 13 de julio de 1951, las que deberán ser cumplimentadas.

Art. 2º — Pasen estas actuaciones al Cuerpo de Abogados del Estado, para ser giradas por su intermedio a la Justicia Ordinaria para la prosecución del trámite correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5262—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2154|A|953.

VISTO este expediente por el que Administración de Viabilidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 13.354, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 22 de abril del corriente año y recaída en Acta Nº 408;

Por ello y atento a lo dispuesto en la resolución de referencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 13.354 dictada por el H. Consejo de Administración de Viabilidad de Salta en fecha 22 de abril del corriente año y recaída en Acta Nº 408, que dice: "VISTO el informe de inspección contable prac-

ticado por la empresa de omnibus "El Obrero" de propiedad de los señores Rodríguez Hnos. y

CONSIDERANDO:

"Que el mismo se desprende que la citada empresa adeuda a esta Administración la contribución del 21/2% correspondiente a la entrada brutas obtenidas durante los meses que van de noviembre de 1952 a marzo de 1953;

"Que el incumplimiento de esta disposición está penada por decreto Ley 16.398 con caducidad de la concesión;

"Que el reglamento de Multas aprobado por decreto Nº 3796, establece en su artículo 6º la caducidad de la concesión por falta de pago de un bimestre a la contribución, previo requerimiento;

"Que dada las condiciones de precariedad en que se desenvuelven las empresas de transportes no se ha llegado en la generalidad de los casos a la opción de estas medidas, aplicándose en cambio multas;

"Que la empresa "El Obrero" es reincidente en tal sentido, habiéndose aplicado por igual causa, por Resolución Nº 11.843 una multa de \$ 100 m/n.

"Que por tal motivo correspondería duplicar el importe de la multa aplicada oportunamente;

"Por ello, y atento a lo informado por la División de Tránsito y Transportes, el H. Consejo de Administración,

RESUELVE:

"1º — Aplicar Ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, a los señores Rodríguez Hnos. propietarios de la empresa "El Obrero" una multa de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200.—) por las causas señaladas en los considerandos de la presente resolución, importes que deberá ser depositado en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta Administración, dentro de las 48 horas de serles notificado, bajo apercibimiento de afectar en dicho importe el depósito de garantía, con las penalidades previstas en el Art. 3º del Reglamento de multas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5263—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1742—C—53.

VISTO este expediente en el que la Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia, señora Hilda Villagrán, solicita su reincorporación en razón de haber sido dada de alta, según certificado del Servicio de Reconocimientos Médicos, ya que por Decreto Nº 2239 del 20 de octubre de 1952, fué declarada en disponibilidad a partir del 31 de agosto p.p.d., por encontrarse comprendida en lo dispuesto por el art. 69 de la Ley 1138;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reincorpórase a sus funciones de Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia, a la señorita HILDA VILLAGRAN, con anterioridad al 9 de abril del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5284—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2263—O—953.

VISTO este expediente por el que el Auxiliar 6º de Dirección General de Rentas, don Ramón Lucio Ontiveros, solicita noventa días de licencia por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico corriente a fs. 2;

Por ello, encontrándose comprendido en las disposiciones del Art. 6º de la Ley Nº 1581 y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense, a partir del 22 de abril del corriente año, noventa (90) días de licencia con goce de sueldo, al Auxiliar 6º de Dirección General de Rentas don RAMON LUCIO ONTIVEROS, por razones de salud debidamente justificadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5285—E

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 2104|Y|53.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Inmuebles eleva nómina de solicitantes de terrenos fiscales ubicados en el pueblo de Aguaray (Departamento de San Martín) y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes presentadas se encuadran en las disposiciones de la Ley Nº 1338 y decreto reglamentario Nº 8104 del 27 de agosto de 1951;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicáanse las parcelas de terrenos ubicadas en el pueblo de Aguaray Departamento de San Martín, de conformidad al plano confeccionado por Dirección General de Inmuebles y a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y decreto reglamentario Nº 8104, de acuerdo al siguiente detalle:

MAN.	PARC.	SOLICITANTE	MATRIC.	SUPERF. M2.	VALOR PARC.	CATAS.
11	12	Adrián García	—	471.29	909.—	5244
12	8	Heliberto Jaime	7218825	432.27	1.004.—	5255
13	1	Pedro Antonio Nieva	3449402	567.75	1.512.—	2350
13	8	Angel Manuel Delgado	3938020	574.—	1.400.—	5270
13	13	Roberto A. Reinoso	7016793	574.—	1.050	5274
13	14	Galán A. Rodriguez	—	563.75	1.082.—	5175 M.Ed.
13	16	Angélica Cayo	1954875	574.—	1.050.—	5277
14	11	Santiago U. Fernández	3925899	453.34	1.727.—	2249
18	1	A. P. de Morales	9465291	658.75	1.823.—	2312
18	5	Facundo P. Vargas	3917772	431.53	1.073.—	1752
18	7	Tomás Sequeira	0559206	479.64	1.200.—	1754
18	19	Flora M. de Balverdi	0659828	385.—	1.025.—	2311
19	7	Antonio F. Gil	3623913	614.—	860.—	1763
19	16	German Schmunk	2074034	326.25	1.158.—	1760
19	18	Dora C. A. de Zayala	9498730	385.—	751.—	1781
20	2	Oscar René Moya	3910046	337.90	789.—	5244
20	8	Miguel Romano	—	423.30	842.—	5383
20	10	Jonas J. Fernández	—	318.44	761.—	5225
21	24	Hipólito A. Umbides	3958906	675.—	1.165.—	5308
32	2	Santos Torres	3546798	452.50	951.—	2267
32	8	Ejeld Q. Christensen	—	418.76	801.—	2270
32	9	Francisco Tolaba	3871629	620.90	1.082.—	5331
32	13	Manuel J. Erco	3908764	691.68	1.843.—	2272
32	24	Anacleto de Gallardo	9475147	593.75	1.654.—	2265
41	2	Juan Manuel Jaime	3946980	468.75	608.—	5340
41	4	José Gabriel de la Fuente	—	436.88	689.—	5342
41	22	Lorenzo Castillo	7267299	515.—	577.—	5358
42	13	Julián S. Carrizo	7223830	437.75	1.151.—	2292
3	10	Julio del J. Heredia	3544659	492.—	1.220.—	2407
5	4	Timoteo José P. López	2368495	437.87	591.—	5172
5	6	María R. Romero de Romero	—	437.87	591.—	5174
5	9	Zoilo Sumbaya	3904978	432.29	956.—	5177
5	10	Juan Justo Balverdi	3003742	437.87	887.—	5178
5	12	Juan Carrasco	3902055	437.87	887.—	5180
5	13	Eleodoro Espinoza	3946452	437.87	887.—	5181
5	14	Andrés Zarate	3547724	437.87	837.—	5182
5	16	Faustina Díaz	2792148	432.27	956.—	5184
6	1	Justino Flores	—	465.75	699.—	2355
6	2	Ramón Amado Romero	3972656	471.29	628.—	5185
6	3	Ramón Isaiás Cabezas	3438222	471.29	628.—	5186
6	6	Alberto Pio Bisone	3570226	471.29	628.—	5189
6	7	Pascual Correa	3979140	471.29	660.—	5190
6	8	Rudolindo Alcoba	3545345	465.75	699.—	5193
6	11	Anacleto Fernández	3939118	471.29	628.—	5194
6	13	Ramón Pachado	3439490	471.29	628.—	5196
6	15	Martina Mesa	9475278	471.29	628	5198
6	16	Félix Eloy Nieva	—	465.75	672.—	5199
7	7	Carlos René Rocha	3617128	538.28	771.—	5205
7	12	Cosme Cruz	3888079	490.—	677.—	5210
7	14	Francisco Ferreyra	3962771	577.50	724.—	5212
7	16	Alfonso Montes	3915443	490.20	690.—	5214
8	1	Josefina Rizzo	—	524.26	798.—	5215 M.Ed.
8	2	Adela Rizzo	—	435.28	688.—	5216 M.Ed.
8	3	Angel Ferrary	3987741	545.19	823.—	—
9	5	Calixto Miranda	3014323	463.75	597.—	5220
9	9	Alfonso Ventancu	—	802.50	1.274.—	5224
9	12	Ernesto Balderrama	3932283	563.01	1.154.—	5224
11	7	Marco Manuel Quiroga	3959393	379.98	783.—	5239
11	11	Rufino Zerpa	3509473	471.29	909.—	5243

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Nicolás Vico Gimena

ES COPIA:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ
Jefe de Despacho del Ministerio de
Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5266—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2115—M—53.

VISTO el decreto N° 2228, del 27 de noviembre de 1952, por el que se transfirió a título precario y para su usufructo, por el término de un año, a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, la usina eléctrica de esa localidad, con todas sus instalaciones, herramientas y demás bienes que componen su activo físico; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, niegase a hacerse cargo de la administración y explotación de dicha usina, en razón del estado deficiente en que se hallan sus instalaciones, que no le hacen apta para prestar los servicios que el pueblo necesita y en el déficit de explotación que este hecho origina y que no puede absorber el actual presupuesto municipal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto en todos sus términos, el decreto N° 2829, del 27 de noviembre de 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5267—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 6457—O—952.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto N° 4397 de fecha 20 de marzo p. pasado, por el que se ordenaba la liquidación de \$ 360.—, a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para que proceda a abonar a la Destilería de Y. P. F. los gastos de análisis de petróleo crudo provenientes de los yacimientos explotados por las compañías suscriptoras del convenio del 6 de abril de 1933, en virtud de haber pasado a pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 4397 de fecha 20 de marzo del corriente año.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 360.— (TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, por el concepto arriba expresado

Art. 3° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5268—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 1238—T—53.

VISTO este expediente por el que la Tesorería General de la Provincia solicita la provisión de un uniforme con destino al Ordenanza de dicha repartición, don RAIMUNDO ARROYO teniendo en cuenta que de lo informado por Dirección General de Suministros, se desprende que la tienda La Mundial mantiene el precio cotizado oportunamente por uniformes provistos, con destino al personal de servicio de otras reparticiones, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la tienda "LA MUNICIPAL", la provisión de un uniforme gris asorgado de pura lana, compuesto de saco cruzado y dos pantalones, con destino al Ordenanza que presta servicios en Tesorería General de la Provincia, don RAIMUNDO ARROYO, al precio total de \$ 558.— m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), gaste que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad con imputación al Anexo C— OTROS GASTOS— Inciso VI— Principal a) 1— Parcial 38 del Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5269—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2070|V|53.

VISTO el Decreto N° 5044, del 6 del mes en curso, por el que se adjudica al señor Leandro Luis Veepa, para su explotación forestal un lote fiscal, cuyos productos deberán ser industrializados con destino a la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas y atento a la observación formulada al mismo a fs. 8, por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Establécese que la adjudicación dispuesta a favor del señor LEANDRO LUIS VESPA, para su explotación forestal, por decreto N° 5044, del 6 de mayo corriente, lo es de acuerdo a lo que dispone el artículo 45 de la Ley N.º 13.273, y no en razón de lo establecido en el artículo 41 de la misma ley, como erróneamente se ha consignado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
JORGE ARANDA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5270—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 779|B|52.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificados Nos. 2 y 4, correspondientes a la obra Tanque "Los Laureles" —Metán, emitidos a favor del Contratista don Pedro Betella, por las sumas de \$ 6.325.20 y \$ 160.503.75, respectivamente;

Por ello, teniendo en cuenta que por parte, necer los mismos a un ejercicio vencido y ya cerrado han caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse los Certificados Nos. 2 y 4, correspondientes a la obra Tanque "Los Laureles" —Metán, emitidos por Administración General de Aguas de Salta a favor del Contratista don Pedro Betella, por las sumas de \$ 6.325.20 y \$ 160.503.75, respectivamente.

Art. 2° — Reconócese un crédito a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, por la suma total de \$ 166.828.95 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 95/100 MONEDA NACIONAL), importe de los certificados cuya aprobación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5271—E.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2031|C|53.

VISTO la falta de reposición del sellado de Ley en la casi totalidad de los expedientes administrativos relacionados con operaciones de su ministros del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las presentaciones de los proveedores, se originan diversas actuaciones que conforme con lo dispuesto por el art. 1º inc. b) de la Ley 1425, están sujetas al impuesto pero su aplicación no resulta fácil por la dificultad de atribuir a cada proponente las actuaciones que su intervención a dado origen puesto que algunas de estas surgen como consecuencia de la actuación de todos ellos por lo que el importe del sellado debe ser repartido entre todos por partes iguales;

Que si bien las gestiones de la reposición del sellado corresponde a cada oficina o repartición en que los asuntos se tramitan, como en los expedientes de suministros se presentan generalmente más de un proponente, la falta de reposición del sellado correspondiente, por parte de cualquier proponente, ocasionaría la paralización del trámite, con el consiguiente perjuicio para la Administración Pública que debe satisfacer sus necesidades en tiempo oportuno;

Que esta circunstancia hace necesario establecer claramente, en que oportunidad las reparaciones y oficina intimarán el pago del sellado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — El sellado correspondiente a actuaciones comunes en los expedientes relacionados con los suministros de la Administración Pública, será abonado por cada uno de los proveedores o gestores intervinientes, en partes iguales.

Art. 2º — Tanto la reposición del sellado correspondiente a las actuaciones individuales como a las comunes, será gestionada por la última oficina o repartición interviniente, dando cumplimiento estricto a lo previsto por el art. 1º de la Ley 1467/52 y con las prevenciones del art. 134º de la Ley 1425/52.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5272—G.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1386/53.

VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación, solicita la provisión de elementos de limpieza con destino a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministros, resulta más conveniente la adquisición de algunos artículos a las firmas Altobelli Hnos., Virgilio García y Cía. y Peral García y Cía. de conformidad a las propuestas que corren agregadas a fs. 2, 3 y 4 de estos obrados,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a las firmas ALTOBELLI HNOS., VIRGILIO GARCIA Y CIA. y PERAL GARCIA Y CIA., la provisión de los elementos de limpieza que a continuación se detallan, con destino a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION y al precio total de SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON 10/100 M/N. (\$ 724.10):

ALTOBELLI HNOS.

3 Plumeros tamaño grande cju.	43.50	\$ 130.50
24 estropajos cju. 3.90		" 93.60
24 Rollos papel higiénico, marca Tigre cju. 1.65		" 39.60
6 Jabones para baño marca Sunlight cju. 0.85		" 5.10
24 Jabones para lavar marca Federal cju. 0.85		" 20.40
10 Lámpas de cera Royal, color rojo claro, 3 1/2 cju. 17.50		" 175.—
		\$ 464.20

VIRGILIO GARCIA Y CIA.

4 Escobas de seis hilos cju. 6.50	\$ 26.—
4 Cepillos de cerda con cabo cju. 24.—	" 96.—
6 Franelas cju. 5.40	" 32.40
12 Esponjas de acero cju. 0.80	" 9.60
	\$ 164.—

PERAL GARCIA Y CIA.

3 Latas de insecticida Shell de 2 lts. cju. 15.30	\$ 45.90
5 Litros de lenolina Sievert	" 39.50
3 Frascos líquido limpia muebles Shell cju. 3.50	" 10.50
	\$ 95.90

Art. 2º — Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo de rendir cuentas, directamente por la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, con fondos del Anexo B— Otros Gastos— Inciso 1— Items 1/5— Principal a) 1— Parcial 27 de la Ley de Presupuesto vigente —Orden de Pago Anual Nº 22.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5273—G.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 5563/53.

VISTO el decreto Nº 4326, de fecha 20 de marzo p.p.d. por el que se dispone prorrogar la beca concedida por decreto Nº 1539/52 a favor del joven Mario E. Vilada, para que el mismo pueda continuar sus estudios secundarios en carácter interno, en el Colegio Belgrano, de esta ciudad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifica el art. 2º —del decreto Nº 4326— de fecha 20 de marzo del año en curso, dejándose establecido que la liquidación de CIENTO SESENTA PESOS M/N. (\$ 160.— m/n.), deberá ser a favor de la señora madre de Interesado, doña DORA MEDINA P. DE VILLADA, y no como se consignara en el decreto precedentemente citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5274—G.

SALTA, Mayo 20 de 1953.

VISTO el Memorandum Nº 20 —de fecha 15 de mes en curso, de la Secretaría General de

la Gobernación; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, para que liquide el importe correspondiente a los gastos que demande el cumplimiento de la misión oficial encomendada por S. E. el señor Gobernador de la Provincia, al señor Fiscal de Estado, doctor FRANCISCO MAIOLI y personal que lo acompañe

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5275—E

SALTA, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1722/53.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Ordenanza de la Escuela Juan Bautista Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA SARA TORAN, solicita el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del art. 21 de la Ley 1341, reformatoria de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1777 J. (Acta Nº 88) hace lugar a lo solicitado, por encontrar la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen de señor Fiscal de Estado que corre a fs. 20 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1777 J. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Ordenanza de la Escuela Juan Bautista Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA SARA TORAN, el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del art. 21 de la Ley 1341, reformatoria de la Ley 774, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 351.15 m/n. (TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios."

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señorita MARIA SARA TORAN y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de \$ 480.41 m/n. (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 537.43 m/n. (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, respectiva-

mente, en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5276—G

SALTA, Mayo 21 de 1953.

Expediente Nº 5908/53.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita transferencia de partidas, por la suma de \$ 27.150.— m/n. por el concepto que en el mismo se expresa; y atento a lo informado por Contaduría General:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tránsferese la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 25.650 m/n.) del Anexo D— Inciso V— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 39— Orden de Pago Anual Nº 13—; de la Ley de Presupuesto vigente para reforzar el crédito del Parcial 2— del mismo Anexo, inciso, ítem, principal, Orden de Pago Anual, y Ley de Presupuesto.

Art. 2º — Tránsferese la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (1.500.— m/n.) del Anexo D— Inciso V— Otros Gastos— Principal 6) Parcial 16— de la Ley de Presupuesto vigente, para reforzar el crédito del Parcial 6— del mismo anexo, inciso, ítem, principal, y Ley de Presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5277—G

SALTA, Mayo 21 de 1953.

ANEXO G— ORDEN DE PAGO Nº 92.

Expediente Nº 6916/52.

VISTO el decreto Nº 1828, de fecha 29 de setiembre de 1952, por el que se reconoce un crédito por la suma de \$ 1.900.80 a favor de la firma Paratz y Riva, por provisión de artículos de escritorio, efectuada durante el año 1951, al Tribunal del Trabajo; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 13 vta.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 1828, de fecha 29 de setiembre de 1952, por la suma de UN MIL NOVECIENTOS PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 1900.80), deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL PODER JUDICIAL, a fin de que proceda a cancelar la factura que corre a fs. 1 de estos obrados, presentada por la firma Paratz y Riva,

por el concepto enunciado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5278—G

SALTA, mayo 21 de 1953.

Expediente Nº 6086—53.—

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 17 de marzo p.p.d.; que corre agregada a fs. 1, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 371 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 17 de marzo del año en curso, por la que se resuelve entregar en nombre del Gobierno de la Provincia, la medalla otorgada por el Poder Ejecutivo, y por el digno intermedio del Tiro Federal de Salta, al señor Carlos T. Choque, que representara a la Provincia, en innumerables competencias nacionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5279—G

SALTA, mayo 21 de 1953.

Expediente Nº 6085—53.—

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 17 de marzo p.p.d.; que corre agregada a fs. 1, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 370 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 17 de marzo del año en curso, por la que se resuelve adquirir en la suma de SETECIENTOS PESOS M/N. (\$ 700.— m/n), una máquina pulverizadora, marca Potente (capacidad 50 litros), al señor Eduardo Sachetti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5280—G

SALTA, mayo 21 de 1953.

Expediente Nº 6084—53.—

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 4 del mes en curso, que corre agregada a fs. 3— de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 385 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 4 del mes de mayo del año en curso, por la que se resuelve donar un juego de camisetas para basquetbol, al CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SARGENTO CABRAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5281—G

SALTA, mayo 21 de 1953.

Expediente Nº 6083—53.—

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 27 de abril p.p.d.; que corre agregada a fs. 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 384 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 27 de abril del año en curso, por la que se resuelve donar un equipo completo de futbol, a la Tercera División del Club Juventud Antoniana.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5282—G

SALTA, mayo 21 de 1953.

Expediente Nº 6070—53.—

VISTO el presente expediente en el que corre agregada a fs. 1; nota Nº 175— de fecha 13 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don LUIS GERMAN MAMANI, al cargo de Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, con anterioridad al día 13 del mes en curso, y designase en su reemplazo al señor

PEDRO AVALOS (M. N° 7.221.635), con la misma anterioridad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5283—G.

Salta, mayo 21 de 1953.

Expediente N° 6075—53.—

Atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, en su nota de fecha 15 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase, con carácter de ascenso Auxiliar 5° de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, a la actual Auxiliar 6° de la misma, señora MARIA SARA LOPEZ DE BERBEL, en remplazo de la señora Enriqueta Muñoz de Galarreta, que renunció; el ascenso precedente es con anterioridad al 1° de mayo en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5284—G

Salta, mayo 21 de 1953.

VISTO la vacancia dejada por renuncia del señor Ignacio Arnal Fochi, en el cargo de Vocal de H. Consejo General de Educación;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase, en comisión, y con carácter "ad-sonorem", Vocal del H. Consejo General de Educación de la Provincia, al señor OLIVIO RIOS; en remplazo del señor Ignacio Arnal Fochi.

Art. 2° — Oportunamente requiérase del H. Senao de la Provincia, el acuerdo constitucional correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5285—G

Salta, mayo 21 de 1953

VISTO los decretos números 8187—45 y 9566—48, reglamentando el otorgamiento de becas, así como el número 12.943/52 por el que se incluye entre los beneficiarios de las mismas a los estudiantes que opten por las carreras de medicina y abogacía; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de que tales disposiciones se encuentren dispersas en distintos instrumentos puede acarrear inconvenientes de consideración, o, cuando menos, entorpecer la consulta de los mismos para su aplicación cada vez que debe considerarse la situación de un becado o un aspirante a beca, razón por la que se hace necesario unificarlas en un solo decreto;

Que es conveniente así mismo, completar esos instrumentos incluyendo otras disposiciones tendientes a determinar y precisar con exactitud los alcances de los mismos en ciertos aspectos no previstos en los mencionados decretos, como ser el plazo dentro del cual los beneficiarios de las becas deben acreditar haber satisfecho los requisitos necesarios para la prórroga de las mismas, etc;

Que las normas legales para el otorgamiento y prórroga de las becas, deben ajustarse e interpretar fielmente la doctrina jurídica que inspiran los actos del Gobierno; vale decir, que las becas deben favorecer a estudiantes que realmente las necesiten por la carencia de recursos propios, y que, además, se hagan acreedores a ella por su dedicación al estudio;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjense sin efecto las disposiciones contenidas en los decretos —números 8187/45, 9566/48 y 12.943/52.

Art. 2° — El otorgamiento y las prórrogas de las becas se ajustarán estrictamente a las normas del presente decreto, y favorecerán a estudiantes que sigan las carreras y profesiones siguientes: ingeniero, agrimensor, química industrial, minería, agricultura e industrias, comercio, mecánica, estudios militares y navales, bellas artes, medicina y abogacía; como así mismo escuelas especializadas afines.

Art. 3° — Las becas serán otorgadas y prorrogadas las bajo siguientes condiciones, cuyo cumplimiento será ineludible:

a) Acreditar vocación, aptitudes y dedicación para el estudio, mediante constancia oficial del establecimiento educacional correspondiente que certifique como mínimo, la aprobación de todas las materias del curso anterior, el que deberá ser presentado al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, antes del 30 de abril de cada año; debiendo darse preferencia, en igualdad de condiciones económicas a los estudiantes más destacados en los estudios.

b) Acreditar asimismo, en forma fehaciente y mediante constancias oficiales de las reparaciones correspondientes, la falta de recursos económicos del becado, de sus padres o tutores y de los familiares inmediatos, para afrontar las necesidades mínimas del estudiante. En este sentido, el Gobierno se reserva el derecho de solicitar a los bancos locales, Dirección General de Inmuebles y Jefatura de Policía de la Provincia, los informes del caso, sobre la situación económica, real y cierta de los padres o tutores del alumno peticionante.

c) Esta comprobación debe ser hecha igual que la anterior, dentro del mismo plazo, o sea antes del 30 de abril de cada año;

Art. 4° — Concluidos los estudios, los beneficiarios quedan obligados a permanecer a disposición del Gobierno de la Provincia, para prestar servicios dentro de su territorio, en la especialidad becada y con la remuneración respectiva, debiendo en caso de incumplimiento, reembolsar al Gobierno el importe total de la beca, a cuyo efecto todo beneficiario de la beca, al concurrir su carrera tiene la obligación inexcusable de dar cuenta al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, mediante la presentación correspondiente.

Art. 5° La beca caducará desde la fecha en que el beneficiario obtenga un empleo con una remuneración mayor de \$ 300 mensuales o cuando deje de acreditar las condiciones estipuladas en el art. 3°.

Art. 6° La beca otorgada a estudiantes del sexo femenino, caduca el mismo día en que ésta contraiga enlace, no obstante seguir sus estudios, debiendo comunicar este cambio, dentro del término de quince (15) días.

Art. 7° — Déjase expresamente establecido que el Gobierno de la Provincia, no se responsabiliza por accidentes que pudieran ocurrir al alumno becado, tanto en los viajes de traslado al lugar en que cursa sus estudios, y a su regreso, como durante su permanencia en el mismo.

Art. 8° — El alumno becado está obligado a conservar la ciudadanía argentina mientras dure su permanencia en el exterior del país, debiendo velar por el prestigio de la Nación tratando de ser siempre ejemplo de comprensión, disciplina y laboriosidad,

Art. 8° — Las becas que fueron otorgadas con anterioridad para proseguir sus estudios en profesiones que no se encuentran regidos por el presente decreto, continuarán en vigencia hasta la terminación de la carrera de los beneficiarios, siempre que se cumplan los recaudos previstos en el artículo 3°.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 5286—E

Salta, mayo 21 de 1953

VISTAS las solicitudes presentadas por interesados en la adquisición de parcelas urbanas en esta ciudad, de terrenos de propiedad fiscal a fin de ser destinados a la construcción de la vivienda propia; y

CONSIDERANDO:

Que a Ley 1338 faculta al Poder Ejecutivo a la adjudicación directa de los terrenos de propiedad fiscal y destinadas a la vivienda familiar, disposición reglamentada por Decreto N° 12577 del 21 de abril de 1952; disponiéndose el régimen a ajustarse en las diversas adjudicaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles ha elevado los planes de urbanización de los terrenos de propiedad fiscal ubicados en el Departamento Capital, Circunscripción I; Sección "K", Fracción II, de la nomenclatura ca-

tastral de la Capital y ubicados frente a la Avenida Presidente Perón;

Por todo ello;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º -- Inclúyese dentro de las disposiciones del Decreto N° 12577—E— del 21 de abril de 1952 y dispónese la venta en adjudicación directa y de conformidad a las dis-

posición de la Ley 1338 del 27 de agosto de 1951, las parcelas que comprende el proyecto de urbanización de los terrenos de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicados en esta ciudad Capital en la Sección "K", Fracción II, parcelas 2 al 28 del plano registrado en el Departamento Jurídico con el N° 2199.

Art. 2º — Adjudicanse las parcelas de los terrenos individualizados por el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	SEC.	FRAC.	PARC.	CATASTRO	PRECIO DE VENTA
Francisco Segundo Rocha	K	II	2	26.749	\$ 3.500.--
Pablo Meroz	K	II	3	26.750	" 3.500.--
Adán Roberto Galli	K	II	4	26.751	" 3.500.--
Néstor Orellana	K	II	5	26.752	" 3.237.--
Irma Mogrovejo de Larran	K	II	6	26.753	\$ 3.237.--
Ruth E. Alcobet Oliver	K	II	7	26.754	" 3.500.--
Richard Ede	K	II	8	26.755	\$ 3.500.--
Aldo Mario Abbondanza	K	II	9	26.756	" 3.500.--
Carlos Correa	K	II	10	26.757	" 3.500.--
Eric Miguel Thalgot	K	II	11	26.758	" 3.500.--
Mladen Toncovich	K	II	12	26.759	" 3.500.--
Rafael Silberman	K	II	13	26.760	" 3.500.--
Benito H. Colina	K	II	14	26.761	" 3.500.--
Héctor R. Fernández Bravo	K	II	15	26.762	" 3.062.--
Pablo E. de la Vega	K	II	16	26.763	" 3.500.--
Ramón Sergio Díaz	K	II	17	26.764	" 3.500.--
Manuel Díaz Puertas	K	II	18	26.765	" 3.500.--
Moisés Masson	K	II	19	26.766	" 3.500.--
José Antonio Martínez	K	II	20	26.767	" 3.500.--
Albarto Serfati Arteché	K	II	21	26.768	" 3.500.--
Antonio Ibáñez, Hortencia Gómez de Ibáñez y María Cristina González	K	II	22	26.769	" 3.500.--
Vicente Moncho	K	II	23	26.770	" 3.500.--
Ricardo Munir Falú	K	II	24	26.771	" 3.500.--
Eduardo Llanil Falú	K	II	25	26.772	" 3.500.--
Otilio Terlera	K	II	26	26.773	" 3.500.--
Hjalmar Néstor Federico Zenarruza	K	II	27	26.774	" 3.500.--
Eduardo Germán Armanino	E	II	28	26.775	" 3.500.--

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 5287—E

Salta, mayo 21 de 1953
Expediente N° 2047—O—53.--

VISTO este expediente en el que constan las conclusiones obtenidas por la Comisión de Precios en el estudio efectuado para fijar precios máximos de venta de pan y;

CONSIDERANDO:

Que dichos precios se han fijado con sentido equitativo teniendo en cuenta los intereses del pueblo consumidor y de los industriales panaderos, asegurándose así un normal abastecimiento a la población;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º -- Fijanse los siguientes precios máximos de venta de pan a regir en el terri-

rio de la Provincia

PAN FRANCÉS O PORTEÑO, en tira de dieciséis piezas el kilogramo, en mostrador de fábrica \$ 1.50

El mismo, en sucursales, reparto a domicilio y reventa el kilogramo \$ 1.60

PAN FELIPE, NEGRO Y ALEMÁN:

De 12 piezas el kilogramo, puesto sobre mostrador al público (el kilo) .. \$ 1.80

Los mismos tipos en sucursales, reparto a domicilio y reventas, el kilogramo \$ 1.90

PAN CON GRASA: CUERNOS, ZAPATOS, TORCIDOS, ESPIGAS Y TORILLAS con un mínimo del 6% de grasa--

De 12 piezas, puesto sobre mostra-

dor al público el kilogramo \$ 2.10

Los mismos en repartos a domicilio a sucursales y comerciantes Minorista, el kilo \$ 2.20

Los mismos en Sucursales o comercio minorista al público el kilo \$ 2.40

PAN CACIRO Y GALLETAS DE CAMAÑA:

Sobre mostrador de fábrica, el kilo .. \$ 1.50

El mismo en Reparto a domicilio y sucursales el kilo \$ 1.60

PAN RALLADO:

Envasado en bolsitas de 250 gramos cu \$ 0.60

Art. 2º -- Déjase establecido que el pan con grasa deberá llevar como mínimo un seis por ciento (6%) de grasa debiendo elaborarse perfectamente.

Art. 3º -- Quedan facultados los almoceneros y sucursales de panadería o puestos de reventa a comercializar el pan FELIPE y CON GRASA, por pieza, a razón de veinte centavos cada una.

Art. 4º -- Quedan obligados los establecimientos panificadores a vender todos los tipos de pan consignados en este decreto; en caso contrario, deberán entregar al consumidor el tipo inmediato superior al mismo precio, del solicitado.

Art. 5º -- Dentro de un plazo de diez (10) días a contar de la fecha de publicación del presente decreto, todas las firmas patronales de este ramo, que tengan servicio de reparto a domicilio, ya sea en forma directa o indirecta, quedan obligados a llevar sobre los dos costados de sus respectivas jardineras, furgón, etc. con letras grandes, bien visibles, en tinta o pintura color rojo o azul sobre un fondo blanco, el precio de venta del pan a domicilio por kilo y cantidad de piezas que lo componen.

Art. 6º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 5288—A

Salta, mayo 21 de 1953
Expediente N° 10.650—953.

Visto este expediente en que el señor Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, eleva dos presupuestos presentados para efectuar reparaciones a la Ambulancia afectada al servicio de dicho nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario que la imprescindible necesidad que el referido automotor se encuentra en correcto estado de funcionamiento a la brevedad posible, solicitó presupuestos para su arreglo, a dos talleres mecánicos de la ciudad de Orán, disponiendo la realización de los trabajos correspondientes, en vista del más bajo precio, en el taller de los señores Cantarella & Taborga;

Que, por lo tanto, en la realización de los trabajos en cuestión, no se han observado los requisitos legales en vigor, por estimarse que los mismos se encuadraban en las excepciones

prevista en el artículo 50º apartado b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y no obstante lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 11 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento adoptado por el señor Director del Hospital "San Vicente de Paul"; doctor Juan D. Garay, al disponer el arqueo de la Ambulancia afectada al servicio de dicho nosocomio, en el taller mecánico de los señores Canterella & Taborga de la ciudad de Orán, al precio de \$ 10.346; de acuerdo en un todo al presupuesto que se agrega a fs. 2

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto, será atendido en su oportunidad, directamente por el Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción Social y Salud Pública con fondos de la Orden de Pago Anual N° 9; con cargo al Anexo E— Inciso 1— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 5289—A

Salta, mayo 21 de 1953

Expediente N° 11.003—953

Visto este expediente en el que corre la factura presentada por la firma Olivetti Argentina S.A.C. e I. en concepto de reparación efectuada a una máquina de escribir, marca Continental N° 255111, de la Dirección General de Salubridad, por la suma de \$ 289 m/n., ocurrido en el mes de setiembre de 1952 y;

CONSIDERANDO:

Que por corresponder dicha deuda a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 8 de mayo en curso

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de \$ 289 m/n. (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVES PESOS MONEDA NACIONAL); a favor de la firma OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I., por factura presentada por dicho importe corriente a fs. 1 de estos obrados, que le adeuda Dirección General de Salubridad, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido por el artículo anterior, por serle concurren-

tes las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 5290—A

Salta, mayo 21 de 1953

Expediente N° 11.038—953

Vista la nota N° 5050 del señor Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta, en la que manifiesta que siendo de imprescindible necesidad que la citada repartición disponga de medio de movilidad, solicita la adscripción a la misma, de su automóvil particular; y

CONSIDERANDO:

Que las múltiples funciones inherentes al cargo de Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta, obligan al titular a hacer uso de un vehículo para realizar diariamente las diversas gestiones que se derivan de la atención de todos los establecimientos hospitalarios de esta ciudad;

Que además el citado funcionario se desempeña en carácter "ad-honorem" como Miembro de la Comisión Provincial de la Tuberculosis e integra el Consejo Deontológico de la Provincia;

Que al aceptar el ofrecimiento formulado por dicho funcionario, de afectar al servicio de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia el automóvil de su propiedad, el Gobierno de la Provincia estima justo proveerle por lo menos del combustible diario, en la cantidad asignada a los vehículos oficiales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al servicio del señor Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Doctor ANTONIO SOLA PAULUCCI, el automóvil de su propiedad, marca "Ford" patente 3172 modelo 1929, proveyéndosele de diez (10) litros diarios de nafta con destino al mencionado vehículo.

Art. 2º — Déjase establecido que el Gobierno de la Provincia, no se hará cargo de ningún desperfecto que sufriera el automóvil de referencia en la prestación de sus servicios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse en el Anexo E— Inciso 1— Ítems 17 OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual N° 9.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 5291—A

Salta, mayo 21 de 1953

Expediente N° 10.946—953

Visto lo solicitado por el Médico Regional de Cerrillos, y atento lo manifestado por la Dirección General de Salubridad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al servicio del Médico Regional de Cerrillos Doctor PEDRO VICENTE ALBEZA, el automóvil de su propiedad, Marca Pontiac, Modelo 1936 Patente N° 3490—, a contar desde el 1º de marzo del año en curso, proveyéndosele de diez (10) litros de nafta diarios, con destino al mencionado vehículo.

Art. 2º — Déjase establecido que el Gobierno de la Provincia, no se hará cargo de ningún desperfecto que sufriera el automóvil de referencia en la prestación de sus servicios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Ítems 17 OTROS GASTOS Principal a) 1 Parcial 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia, — Orden de Pago Anual N° 9

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 5292—A

Salta, mayo 21 de 1953

Orden de Pago N° 21

Expediente N° 10.905—953

Visto este expediente en el que el señor Miguel Angel Alderete ex empleado de la Dirección General de Salubridad solicita la liquidación de su sueldo anual complementario del año 1950, por la suma de \$ 158.50 m/n.; y considerando que el mismo fué liquidado en su oportunidad y, no habiendo concurrido el beneficiario a retirar dichos haberes, la Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción Social y Salud Pública reintegró a Tesorería General de la Provincia por Nota de Ingreso N° 1271 de fecha 13/III/53 dicha suma; y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 8 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 158.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 50/100) m/n., a fin de que abone igual cantidad al beneficiario don MIGUEL ANGEL ALDERETE, en concepto de sueldo anual complementario del año 1950; como ex empleado de la Dirección General de Salubridad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la cuenta "VALORES A DEVOLVER

POR EL TESORO SUELDOS Y VARIOS--
DEVUELTOS"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5293—A

SALTA, Mayo 21 de 1953.

Expediente Nº 11.890/952, y agreg. 10.176/953
VISTO este expediente; atento al decreto Nº 4344 Orden de Pago Nº 201 que corre a fs. 16 del expediente Nº 10.176/953, y a lo informado por Contaduría General con fecha 12 de mayo en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto facturado a fs. 13/14 por la firma de Tienda "La Mundial", por el importe de \$ 1.680. m/n. corresponde al ejercicio 1952, vencido y ya cerrado, siéndole por lo tanto concurrentes las disposiciones de art. 65º de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 4344 Orden de Pago Nº 201 de fecha 20 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Reconócese un crédito en la suma de \$ 1680.— m/n. (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la Tienda "La Mundial", de esta ciudad en concepto de la mercadería provista en el mes de diciembre de 1952 al Policlínico del Señor del Milagro, dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, y de conformidad a la factura que se agrega a fs. 13/14 de estas actuaciones.

Art. 3º — Con copia autenticada del presente decreto, resérvese el expediente de numeración y año arriba citado, en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el art. 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5294—A.

SALTA, Mayo 21 de 1953.

VISTO el decreto Nº 5176/53 por el que se concede licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y mientras se desempeñe como Jefe de Bromatología de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, al Oficial 7º Bioquímico de la Dirección General de Salubridad, Dr. José Donna,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase interinamente Oficial 7º Bioquímico de la Dirección General de Salubridad,

al Dr. en Bioquímica y Farmacia, Don ELI GIO MIGUEL ZANOTTI M. I. Nº 2.833.070 D. M. 44, 4a. Región Militar, mientras el titular Dr. José Donna, se encuentre en uso de licencia extraordinaria concedida por decreto Nº 5176/53, y con una asignación mensual que para dicho cargo preve la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9371 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Sofía Saravia de De los Ríos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.13 l/seg. proveniente del Río Wicna, 2500 m2. del "Lote 58—Finca Vaqueros", catastro 201 Dpto. La Caldera.

SALTA Mayo 27 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28/5 al 18/6/53

Nº 9369. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Del Pino Hermano tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, en carácter temporal y permanente y con caudal de 105,9 l/seg. a derivar del Río Piedras por el canal principal de la "Cia. Azucarera del Norte", 141 Has. y 2000 m2. de su propiedad "Fracción Finca Urundel" catastro 1177 Departamento Ordán. En estiaje, tendrá el 7% del caudal total de dicho río, supe- ditado a la reglamentación que sobre ríos interprovinciales y sus afluentes dictare oportunamente el Congreso de la Nación.

Salta, 26 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 27/5 al 17/6/53.

Nº 9360. — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José y Fernando Payo tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 8,40 l/seg. proveniente del Río Tartagal, 16 Has. del inmueble "Granja Internacional", catastro 1045 Dpto. San Martín.

Salta, 22 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/5 al 16/6/53.

Nº 9346. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Colque tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudales de 1.02 y 1.22 l/seg., provenientes del Río La Caldera, 1 Ha. 9442 m2. y 2 Has. 3343 m2., respectivamente, de su propiedad catastro 28 y 120 de La Caldera.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9341. — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ubaldo Torres tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña proveniente de la hijuela "La Costa" y con turno de 48 horas en ciclos de 40 días, once hectáreas del inmueble con catastro 211 ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 5/7 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9340. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Elisa Aguirre de Lastero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña por hijuela La Costa y con turno de 12 horas en ciclos de 40 días, dos hectáreas del inmueble "El Sauce", catastro 306, ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 1,05 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9337 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Yarade tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad "Fracción San María", catastro 405 del Departamento Guachipas con caudales de 5,25 litros por segundo a derivar de la hijuela Corogampa proveniente del Río Guachipas para regar 10 Has. y 4,20 l/seg. de la hijuela Molino del Alto proveniente del arroyo El Molino para 8 Has. del mismo inmueble. En estiaje, tendrá un turno de 60 horas en ciclo de 35 días con la mitad del caudal de la Corogampa y turno de 42 horas en ciclos de 30 días con el total de la "El Molino del Alto".

Salta, 18 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/5 al 10/6/53

Nº 9320 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Comunidad Franciscana tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter temporal-eventual con una dotación de 26.25 l/seg. a derivar del Río Carapari 50 Has. del inmueble "Misión Franciscana del Río Carapari", catastro 1393 Dpto. San Martín.

Salta, Mayo 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 5/6/53.

Nº 9311 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luisa Elias de Sánchez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar una superficie de Has. 9 8799 de su propiedad catastro 133 de Guachipas, con una dotación de 1.18 l/seg. a derivar de la hijuela El Molino del Bajo para

Has. 2.2623 y otro de 3'99 l/seg., a derivar de la hijuela Coropampa para Has. 7 6176, siempre que los caudales del arroyo El Molino y el río Guachipas sean suficientes. — En estiaje, tendrá turno de 12 horas en ciclos de 30 días por la hijuela El Molino de Bajos y de 36 horas en ciclos de 35 días por la hijuela Coropampa, con la mitad del caudal total de ambas.

Salta, Mayo 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 5/6/53.

Nº 9305 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cornelio Yapura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar Has. 24,5 del inmueble "La Hoyada" ubicado en Chivilme (Chicoana), catastró 165, 271 y 29. La dotación a reconocerse equivale a un turno mensual de 6 horas con todo el caudal del arroyo Tilián y otro turno de 3 horas y media en un ciclo de riego de 48 horas con todo el caudal del arroyo Chivilme. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 12,86 l/s. a derivar en forma proporcional al derecho existente sobre dichos arroyos.

Salta, 11 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/5 al 3/6/53

Nº 9303 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LOLA GENARA NUÑEZ de SOTO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con carácter temporal eventual y con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del Río Chuapampa, 5 Has. del inmueble "Santa Elena" catastró 374 de Coronel Moldes (La Viña).

Salta, Mayo 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/5 al 2/6/53.

Nº 9309 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Carlos Arias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del río Mojotoro, 50 Has. del inmueble "Argumero y San Germán" catastró 26 Dpto. Gral. Güemes.

Salta, Mayo 7 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8/5/53 al 1/6/53.

Nº 9291 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Yazlle & Alé tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un turno mensual de 174 horas con todo el caudal del arroyo Tilián, 50 Has. del inmueble "Villa Fanny" catastró 405, ubicado en Viñacos (Chicoana). En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 26,25 litros segundo para la superficie regada.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 29/5/53

Nº 9290 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zacarías Roca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,90 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 7300 m2. de su propiedad catastró 131 del Departamento Guachipas. En estiaje tendrá la mitad del caudal total de la acequia Molino de Abajo por turno de 12 horas en ciclos de 30 días.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9289 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Leonor Segura de Apesoa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación equivalente al 26,5% de media por

ción de las 10/4 en que se ha dividido el río Mojotoro, en turno de 22 horas 15 minutos semanales con todo el caudal de la acequia El Carmen, 18 Has. del "Lote C Finca El Carmen", catastró 20 Dpto. Gral. Güemes. En época de abundancia de agua establécese un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53.

Nº 9288 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Santos Apesoa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con una dotación equivalente al 8,3% de una porción de las 10/4 en que se ha dividido el río Mojotoro, por turno de 4 días cada 7 con todo el caudal de la acequia La Población, 19 Has. del "Lote B-2 de San Roque", catastró 1277 Dpto. Gral. Güemes. — En época de abundancia de agua, tendrá un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9285 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ana M. Salvador de Russo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del Río La Viña, 50 Has. de su propiedad "Beltrano" catastró 574 Dpto. Eva. Perón. En estiaje, tendrá el 25% de las 3/4 partes del caudal total de dicho río, en turnos de 14 días 6 horas cada 40 días.

Salta, 6 de mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9366. — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA COLMEGNA DE VUJOVICH. — Salta, Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

Nº 9364. — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Com. cita a herederos y acreedores de D. ANTONIO SALAZAR por treinta días. — Salta, 26 de Mayo de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/5 al 8/7/53.

Nº 9362. — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Doctor Luis R. Casermeiro cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GIRON bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Abril 22 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.

e) 26/5/53 al 8/7/53.

Nº 9359 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL CASTILLO. — Salta, 15 de Mayo 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9357 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VINALES ALLUE. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

Salta, 21 de Mayo de 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9352 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julián Lamas. — Salta mayo 4 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 27/5 al 7/7/53

Nº 9351 — SUCESORIO. — El Juez Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO SORIA Y MARIA CHILO DE SORIA. — Salta, abril 6 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario

e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9349. — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS. Salta, 19 de Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9345 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la testamentaria de don SANTIAGO SALINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento; al heredero instituido: COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO y REVERENDA MADRE del mismo, a quién se instituye albacea, como así también a quienes llegaren a estar ocupando los bienes que el causante compró a don Manuel José Chocobár, ubicados en Molinos, a los cuales les ha legado los mismos. — Salta, 19 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 20/5 al 3/7/53.

Nº 9333 — SUCESORIO. — Por disposición Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LLIMOS. — Salta, Setiembre 16 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 19/5 al 2/7/53.

Nº 9327 — Edicto. — Cítase por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana Rosa Lesser de Ruiz, habilitándose el feriado al efecto publicaciones. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI.
e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9326. — SUCESORIO: Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, 4ª nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio o Antonino Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de Agosto de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9325 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil y Comercial cuarta nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Raul Humberto Colmenares. — Salta, Mayo 14 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9324. — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR MOLINA Salta, 6 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 19/5 al 30/6/53.

Nº 9321 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Leonardo Afaro. — Salta, Mayo 7 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15/5 al 30/6/53.

Nº 9318 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CONTRERAS DE RAMADAN. — Salta, Mayo 11 de

1953. —
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/5/53 al 26/6/53.

Nº 9317 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luisa ó María Luisa Ponnaso de Dellacasa. — Salta, Mayo 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9310 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELICIER SALGADO o ELISER SALGADO o ELIECER SALGADO o ELIAS E. SALGADO o MANUEL SALGADO. Salta, Mayo 12 de 1953. — E. Gilberti Dorado — Secretario.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9308 — SUCESORIO: El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPEZZI.
Salta, Mayo 11 de 1953
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
e) 13/5 al 26/6/53.

Nº 9299 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VALLOIS VDA. DE TORRES.
Salta, abril 10 de 1953.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 8/5 al 23/6/53.

Nº 9286 — EDICTO :
Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Proprietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a los herederos de Zoila y Cirilo Erazo, bajo apercibimiento de Ley.
Caldera Mayo 2 de 1953
Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz
7/5/53 al 22/6/53

Nº 9277 — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA COPPOLA DE MORAGA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.
Salta, 25 de Abril de 1953.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 8/5 al 19/6/53.

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELARIO CRUZ. — Salta, Noviembre 25 de 1952. — Dr. ALFREDO GILLIERI — Secretario Letrado
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López.
Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Uribarri —

Secretario.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 5/5 al 12/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Domingo Erazo, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9227 — El Juez 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Maita. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño
Salta Abril 24 de 1953
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario
e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. — Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/4 al 5/6/53.

Nº 9201 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RUEDA. — Salta, Abril 15 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.
e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9200 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Guzmán. — Salta, 15 de abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9192 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Paz de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Rosario Francisca Paz.
e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9174 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta

ta días a herederos y acreedores de BENIAMIN FERNANDO o BENJAMIN J. ESTEBAN. — Salta, Diciembre 31 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI. Secretario.

e) 14/4/53 al 23/5/53

Nº 9173 — EDICTO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Delfina o Petrona Delfina Castro. — Salta, Abril 7 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4/53 al 23/5/53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9348 — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zerda de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9331. — POSESORIO: El juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Dpto. de Metán: Nomenclatura Catastro 56, rural, "Poza la Tala", extensión once hectáreas más o menos, límites: NORTE río de Conchas; SUD, ESTE y OESTE con propiedad de la Sra. Blanca Sierra de Dubus. — Nomenclatura, Catastro 719, ubicado en Metán Viejo, mide más o menos media cuadra de Norte a Sud por una cuadra de Naciente a Poniente, límites: NORTE propiedad que fué de las señoras Pereda Sud y Oeste con propiedad de José Teruel hoy de Bruno Teruel y ESTE con antiguo camino nacional entre Salta y Tucumán que lo separa de terrenos de Pastor Herrera y de Ana M. Fernández, cuya posesión treintañal solicita D. BRUNO TERUEL. — Salta, 7 de Mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario interino.

e) 18/5 al 1º/7/53.

Nº 9287 — POSESION TREINTAÑAL — ha go saber a los interesados que don José Molins ha promovido en el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación juicio de posesión treintañal de un lote de terreno situado en esta Capital, catastro Nº 6559, parcela 8 manzana, 13 Sección F; dentro de los siguientes límites: Norte fracción del inmueble de propiedad de don José Molins; Sud: la calle Urquiza; Este, lote de propiedad de José Molins, catastro 3499; Oeste propiedades de Lucia de Vidoni y Victor Vidoni, catastros 5273 y 1452 Superficie 195 metros Cuadrados. Salta, abril 30 de 1953. E. GILBERTI Dorado Secretario, E.I. | catastro 7649 Vale. Edo: 3499 Vale.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 7/5 al 2/6/53

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de la Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmuebles ubicados en "San Antonio", Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Lianes, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y hered. Mamani; Sud, Emilio Ibarbáiz; Este, Vicente M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", hered. Vázquez; Sud, Domingo Cristófani; Este, hered. Vázquez y Domingo Cristófani; Oeste, Ceferino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañaral"; Este, Baltazar Rivero; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9268 — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vélez; Sud, Pablo Suárez, hoy Abraham Daher, en ambos límites; Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este a Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m.; contrafrente 54 m. fondo 40 m.; Limita: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro Nº 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.60; Este calle Pública 19.50. — Limita: Norte, Claudia Ch. de Avendaño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nani; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide 101.40 al Oeste; 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte.; Limita: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano; hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Cítase a interesados por treinta días. ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Salta, Marzo de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9257 — POSESION TREINTAÑAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintañal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por 29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento; Manzana Nº 112, Catastro Nº 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybett; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reimero Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egües esquina Moreno, con extensión de 63 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egües por 84 m. 90 cm. sobre la calle Moreno; Manzana Nº 64, Catastro Nº 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de

Petrona Z. de Ubiargo; Sud, calle Coronel Egües; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cozón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Arenales esquina Esquiú, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 129 m. con 900 milímetros de Este a Oeste, Manzanas 1-36. Catastro Nº 1931; comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reimero Luna; Sud, calle Arenales; Este, terreno de Julio Pizotti; Oeste, calle Esquiú. — El Doctor Jorge L. Jur, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves a día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretario. — E. GILBERTI Dorado, Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9228 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO; JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en la antes de Francisco Alvarado; este; río Amblyca departamento de San Carlos, limitando: Norte, Propiedad Delfina Tapia, antes Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Villar Churqui que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Diez Gómez y este; Lomas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuela Sueldo de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9219 — POSESORIO: — El Señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barrial", Dpto. San Carlos. — Norte; Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud; Herd. Nicomedes López, camino de por medid, mide 245 mts.; Este; Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste; Herd. Serrano, mide 346 mts. — Salta, Abril 25 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27/4 al 11/6/53.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9186 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Por disposición Juez la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Petrona López iniciando juicio deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble llamado "Juanita" ubicado en San José de Orquera Metán el cual tiene una extensión de 518 hectáreas ó la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río Pasaje, Sud: Finca La Represa; Este: Suc. Celso Barroso y Oeste: Suc. de Cruz Parrada Las operaciones con citación de los interesados se realizarán por el Agrimensor Alfredo Chiericotti, lo que el suscripto hace sa-

bet a sus efectos. Salta, Abril 24 de 1953—
E. GILBERTI DONADO Escribano Secretario
e) 15/4 al 29/5/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9335 — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Casa y terreno en esta ciudad.

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de cuarenta y cinco mil pesos y quince mil pesos, respectivamente 1) Casa y terreno ubicado en San Luis esquina Catamarca, edificación moderna, variados ambientes doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre San Luis, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Ricardo Daniel Viera; Sud, calle San Luis; Este propiedad que fué de José Quiroga hoy de Salomón Sivero; Oeste, calle Catamarca 2) Terreno con casa sobre calle San Luis, entre Catamarca y Santa Fé, diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juan P. Huerta; Sud, calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán. — Catastro 5708 y 4183. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero.

e) 13/5 al 11/6/53.

Nº 9336. — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Guardarropas de Madera

El 29 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado 12 roperos o guardarropas, 1,60 mts. con 3 cajones centrales en poder de la depositaria judicial Clara de Bass. Rioja 466. — Ciudad. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Sociedad Comercial Colectiva Alfredo Amaya y Hernán Rian vs. Sociedad Félix y Salomón Bass. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/5 al 1º/6/53.

Nº 9329. — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Reloj de oro

El 5 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 remataré con la base de ochocientos cincuenta pesos un reloj enchapado en oro, pulsera, para hombre marca Venus, en poder del depositario judicial Osvaldo Diego Quiroga, Cerrillos. — Ordena Exma. Cámara de Paz — Juicio Ejecución prendaria Osvaldo Diego Quiroga vs. Mateo Guzmán. — En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/5 al 1º/6/53.

Nº 9323 — JUDICIAL SIN BASE

Por ARMANDO G. ORCE

(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, y de conformidad a lo dispuesto en autos

Ejecutivo CARULLO E IBARRA VS. RAYMUNDO SANCHEZ", el día JUEVES 28 DE MAYO DE 1953 A LAS 17 HORAS en mi oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré dinero de contado y SIN BASE, las siguientes maquinarias, galpones e instalaciones de carpinterías mecánicas: Una sierra sin fin de 0.75 ctm. marca Star Mill de volante plataforma de madera; Un tupi plataforma de madera sin marca; Una garlopa plataforma de madera sin marca; Un motor eléctrico de 5 H. P. marca Bergam Nº 97979; Una afiladora de sierras y cuchillas; Un galpón de 80 chapas de zing con su correspondiente tirantería; Un galpón con 40 chapas de 3 mts.; Un galpón con 25 chapas chicas; cuatro tirantes de pino; Un lote de 28 tablones de cedro 52 m2. de 1½ y 2 pulgadas; Una transmisión de 2 pulgadas por 6 mts. de largo con ojinetes y poleas de contramarcha; 4 bancos para carpinteros; Un molejón para afilar herramientas; Una morsa; 40 mts. de correos de cuero y tela y 1.000 ladrillos. — Todos los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Jorge N. Ibarra Belgrano 780 donde pueden ser revisados por los interesados. — Señala en el acto del remate 20%. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Armando G. Orce, Martillero.
e) 18 al 28/5/53.

Nº 9314 — Por SALVADOR R. SOSA

(De la Corporación de Martilleros Públicos de
S A L T A

El día 30 de Mayo de 1953, a horas 15, en el pueblo de General Mosconi, Departamento San Martín de esta Provincia, venderé al contado y sin base, en pública subasta, todas las instalaciones y demás elementos de una fábrica de hielo y mercaderías de tienda, cuya detalle es: Un galpón abierto construido de maderas duras aserradas, con techo compuesto de treinta chapas de zinc cancheta de 3.05 metros y ondulit, de una dimensión de siete metros de ancho por diez y seis de largo. Ciento veinte taches moldes para barras de hielo, usados. Un esqueleto de maderas duras aserradas para galpón, de cuatro metros de frente por diez y seis metros de largo. Cinco pares de calzoncillos con frisa, cuatro camisas con frisa; Dos camperas con cierre, para hombres; tres camperas para hombres; cinco sacos de lino; dos camperas de algodón; diez "powlovers"; seis chalecos tejidos para hombres un saco tejida para hombre un "powlovers" manga larga; diez y ocho casacas tejidas de lana; una campera de gamuza y un piloto "Josima". Todo lo cual está en poder de la depositaria judicial señora Elena B. de Palacios.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación. Expediente Nº 14.232. Ejecutivo Neme Hnos. y Cia. Sociedad Comercial Vs. Elena Bukaskaite de Palacios. Comisión de arancel por cuenta del comprador Señala 20%. Informes al suscripto martillero en Mitre 55, local Nº 20. Publicación en

el Boletín Oficial y Diario Norte, Salvador R. Sosa. — Martillero Público.

e) 14/5/53 al 28/5/53

Nº 9243 — Por JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 27 de Mayo de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio Urquiza 325, remataré en un solo blok, los inmuebles señalados con los números 35/43 de la calle Jujuy, en esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

1º — Inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,53 m.; costado sud, 38,63 m. — LÍMITES: N., con propiedad de Carmen Torino de Figueroa; S., con propiedad de herederos Baez; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 10722. edificación adobes. — 4 habitaciones. — 1 baño. — Techos de teja y pisos de baldosa.

2º — Inmueble señalado con los números 41/43 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,52 m.; contrafrente, 17,31 m.; costado norte, 38,63 m.; costado sud, 19,10 m.; costado este, 7,60 m.; costado oeste, 20,52 m. — LÍMITES N., con propiedad de herederos Baez; S., con propiedad de Baldomero Quijono y herederos de Escolástica Torres; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 450. — Edificación adobes. — 2 habitaciones. — 1 cocina. — 1 baño. — Techos de caña y zinc y pisos de baldosa.

BASE: \$ 34.666.66 EQUIVALENTES A LAS 2/3 PARTES DE LA V/FISCAL

VENTA "AD-CORPUS"

Títulos de las dos propiedades inscriptos en LIBRO 5 del Reg. de Inmuebles, FOLIO 81, ASIEN TO I.

Ordena Juez Ira. Inst., Ira. Nom. C. C. en juicio: "SUCESORIO ANSELMO BAEZ" Exp.: Nro. 19.677/35. — En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

JORGE RAUL DECAVI, Martillero

e) 4/5/53 al 26/5/53.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9241. — CITACION A JUICIO. — Por orden Juez Ira. Nominación Dr. Oscar P. López, en juicio vs. Librado Piedrabuena", se cita y emplaza a cío "Reivindicatorio — Salvador Angel Brundu MARDEN Y CIA. por el término de veinte días a tomar intervención en el mismo bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieron en dicho término. — Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 4/5 al 2/6/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9363. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, COMPARECEN: LOS SEÑORES ALBERTO LAUANDOS, casado en primeras nupcias con Nora Violeta Villar, de treinta y nueve años de edad, médico cirujano, y ROBERTO EGUIA, soltero, de treinta y dos años de edad, doctor en medicina, ambos comparecientes argentinos, domiciliados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta provincia, de trámite en esta ciudad, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han dispuesto constituir legalmente una sociedad la que se registrará por las normas de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, a cuyo fin adoptan el siguiente estatuto: PRIMERO. — Entre los comparecientes constituyen una sociedad que girará bajo el rubro de "CLINICA DEL NORTE" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la ciudad de Orán, de esta provincia. — SEGUNDO: SU finalidad será específicamente el arte de curar, y dentro de ese concepto clínica-médica, clínica quirúrgica, traumatología, maternidad, medicina infantil, rayos X y electricidad médica, diagnósticos y tratamiento en internado, consultorio externo, guardia médica permanente y toda otra actividad científica vinculada a la medicina. — TERCERO: Para el cumplimiento del objeto los componentes de la sociedad consagraron permanentemente su tiempo, capacidad, dedicación y ciencia, propendiendo a que la asistencia médica se cumpla dentro de un concepto de humanidad ética y perfeccionamiento. — No podrá ningún miembro ejercer su ministerio o profesión fuera de la órbita social. — Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los cargos técnicos — profesionales que actualmente desempeñan los socios. — CUARTO: El capital social inicial lo constituye la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno, y se integran mediante la transferencia del instrumental, consultorios médicos, material, librería y demás elementos inherentes al objeto social, que se han inventariado por separado, y cuya operación ha sido certificada por el contador matriculado Eladio Alberto Núñez, completándose con el depósito en efectivo de la suma de un mil seiscientos ochenta y cinco que se justifica con la boleta respectiva, que, al igual que la operación de inventario se presentará en el Registro. El capital podrá ser aumentado a fin de satisfacer las necesidades de la Clínica. — QUINTO: En el caso de disolución, si no se dispusiera convencionalmente otro procedimiento, los bienes aportados, se adjudicarán a sus primitivos aportantes. SEXTO: DURARA tres años a partir desde su inscripción legal. Sin embargo, si el contrato no fuera denunciado mediante te-

legrama colacionado remitido con no menos de noventa días al vencimiento del plazo pactado, se considerará prorrogada la sociedad por un nuevo período de tres años. — SEPTIMO: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes como gerentes harán uso de la firma social, a cuyo fin debajo del sello membrote de la sociedad emplearán su firma particular. Las facultades de los gerentes serán las que requiera el objeto social, sin limitación, quedando especialmente apoderados, para: ajustar locaciones de servicios, otorgar y exigir fianzas daciones en pago, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuesen, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedérselos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros, cualquier clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos y privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad ó por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo el socio gerente realizar todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. — OCTAVO: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará, un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán confeccionarse a pedido de cualquiera de los socios, o por exigencias de organismos fiscales o bancarios. — NOVENO: Practicado el balance se pondrá de manifiesto por cinco días, debiendo los socios formular las observaciones o prestar su aprobación dentro de los veinte días. Cumplido dicho plazo sin que mediara observación se tendrá por aprobado. — DECIMO: De las utilidades resultantes del ejercicio económico financiero, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, se prorratearán por iguales partes entre los socios; soportando las pérdidas, si las hubiere. — Los socios no podrán retirar los utilidades que les correspondan sin que previamente se haya satisfecho el pasivo social. — UNDECIMO: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier forma negociar sus cuotas y utilidades sociales, sin el expreso consentimiento del otro. — La transgresión de esta cláusula importa la disolución de la sociedad. — DECIMO SEXTO: Son causales de disolución de la sociedad las siguientes: a) la voluntad de los socios de disolverla; b) las divergencias que no pudieren resolverse convencionalmente; c) la pérdida del treinta por ciento del capital; d) el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — DECIMO TERCERO: La asamblea de socios fijará el monto de los réditos mensuales y la imputación contable respec-

tiva. — DECIMO CUARTO: Los acuerdos extraordinarios y las resoluciones de la asamblea se consignarán en el libro de actas. — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado este contrato obligándose conforme a derecho. Leída, firman con los señores Oscar Reynaldo Loulay y Roger Omar Fria, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe. — Se redactó la presente en cuatro sellados notariales de numeración sucesiva del cero ocho mil setecientos sesenta y nueve, al cero ocho mil setecientos sesenta y dos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio quinientos cuarenta y cuatro. — ROBERTO EGUIA. — ALBERTO LAUANDOS. — Tgo: R. Loulay. — Tgo: Roger O. Fria. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA con la escritura matriz, doy fe. — Para la sociedad "CLINICA DEL NORTE", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra. — Respada: le — Cor. Va.º — ROBERTO DIAZ Escribano Público.

e[27]5 al 2[6]53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9361. — EDICTO: — A los efectos prescriptos en la Ley 11.745 se hace saber, que por ante esta Escribanía se tramita la cesión de cuotas sociales, que le corresponden a don Sebastián Calafate en la razón social "NADEMAR" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de doña Acela Borthwick de De Marco y de don Marx José Nadal. — FRANCISCO CABRERA, Escribano, Santiago del Estero 555 — Salta.

e[26]5 al 1[0]6[5]3.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 9365. — De conformidad con la Ley Nº 11867 se hace saber por 5 días que por ante el suscrito Escribano se tramita la venta del almacén con despacho de bebidas ubicado en la Avda San Martín Nº 1597 de esta Ciudad, que hará doña Julia Cruz de Saustri a favor, de don Juan de Dios Castro. — Para oposiciones en mi Escribanía Zuviria 348 — RAUL H. PULO, Escribano.

e[27]5 al 2[6]53.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9367 — AVISOS DE LA LEY 11867 El suscrito escribano hace saber, a los efectos de la Ley 11867, que se ha convenido, por parte de don Jesús Golpe Bugía la transferencia a favor del Sr. Martín García de la parte que le corresponde como socio de la casa de negocio denominada "La Alhambra", establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Perón número 181, y que explota los ramos de roparía cortinados, bonetería y afines. — Esta transferencia se llevará a efecto con intervención del suscrito escribano, con estudio en calle Balcace número 376 de esta ciudad, en el cual domicilio constituyen el suyo el vendedor y el comprado, a los efectos legales. — Arturo Feñalva, Escribano.

e[27]5 al 2[6]53.

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 9370. — LIGA METANENSE DE FOOT-BALL
Convócase a los señores Delegados a la
Asamblea General Ordinaria a realizarse el día
31 del corriente a horas 9.30. En el local de la
Institución Avenida Coronel Perón 169 para tra-
tar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del Acta anterior.
- 2º — Consideración de Memoria y Balance.
- 3º — Elección de Presidente y Vice.
- 4º — Designación Comisión Revisadora de Cuen-
tas.
- 5º — Designación Comisión de Neutrales.

Matán, 22 de Mayo de 1953.

ALBERTO QUINTANA ERNESTO F. LUCENA

Secretario

Presidente

**AVISO DE SECRETARIA DE LA
NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se bene-
fician con el funcionamiento de los hogares
que a ellos destina la DIRECCION GENE-
RAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secre-
taría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BO-
LETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en
el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos de-
be ser controlada por los interesados a fin
de salvar en tiempo oportuno cualquier error
en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44
es obligatorio la publicación en este Bo-
letín de los balances trimestrales los que
gozarán de la bonificación establecida por
el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de
1949.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1953